INFORME SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez los memoriales que anteceden para resolver. Sírvase proveer.
Palmira, 18 de noviembre de 2020.

NELSY LLANTEN SALAZAR
Secretaria

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1022
Palmira, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En escrito que antecede el Dr. Alejandro Arenas Arcila, allega poder conferido por los señores Oliver, Alberto y Ramiro Valencia Rojas, para que los represente en el presente proceso de sucesión de los causantes Luis Alberto Valencia y Petronila Rojas, en calidad de hijos.

Revisado el escrito que antecede y acreditada la calidad que invocan los poderdantes, se procederá a reconocerlos como corresponde en este trámite, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 489 del C. G del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE:

1º. **RECONOCER** a Oliver Valencia Rojas, identificado con cedula de ciudadanía No. 6.385.787, Alberto Valencia Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 16.270.512 y Ramiro Valencia Rojas identificado con cédula de ciudadanía No. 16.254.275 en calidad de hijos de los causantes Luis Alberto Valencia y Petronila Rojas quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 489 del C. G del Proceso.

2°. **RECONOCER** personería jurídica para actuar al abogado Alejandro Arenas Arcila, en ejercicio y sin sanciones disciplinarias vigentes a la fecha,

identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.266.574 y Tarjeta Profesional No. 66.822 271.487 del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad al memorial poder conferido como abogado principal y como abogado suplente a Héctor Fabio Plaza Herrera, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.113.658.184 y Tarjeta Profesional No. 271.847 del C. S de la J.

NOTIFIQUESE

La Juez,

MARÍTZA OSORIO PEDROZA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA PALMIRA

En estado No. 133 hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 19 de noviembre de 2020

La secretaria

NELSY LLANTEN SALAZAR